

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE  
EL TABLÓN DE GÓMEZ - NARIÑO**

**PROYECTO DE ACUERDO No.**

(Noviembre de 2007)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO  
EL TABLÓN DE GÓMEZ PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1º)  
DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008).

El Concejo Municipal de El Tablón de Gómez, Nariño, en uso de sus atribuciones constitucionales  
y legales, en especial las contenidas en el Artículo 313 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994,  
Ley 715 del 2001, Ley 617 del 2000, Ley 819 de 2003, Decreto 568 de 1996 y Decreto 111 de 1996 y

**ACUERDA:**

**PRIMERA PARTE:**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**ARTICULO PRIMERO:** Apropiáse el cómputo del Presupuesto de Ingresos del Municipio El Tablón de Gómez para la vigencia fiscal de 2008, comprendida entre el Primero (01) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre del dos mil ocho (2008), en la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 6.552.983.742)** de conformidad con el siguiente detalle:

<b>02 PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>6,552,983,742</b>
<b>A, INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>6,552,976,742</b>
<b>I. INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>93,155,000</b>
Impuestos Directos	91,001,000
Impuestos Indirectos	2,154,000
<b>II INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>6,459,821,742</b>
020138 Tasas y Derechos	20,200,000
020139 Multas y Sanciones	2,000
020143 Contribuciones	1,000
020151 Arrendamientos o alquileres bienes muebles e inmuebles	2,000
020152 Otros ingresos corrientes no tributarios	5,000,000
020153 Participación para salud	1,750,158,851
020154 Participación para educación	349,381,172
020155 Participación de propósito general	2,706,602,683
020156 Participación para pensiones - FONPET	209,995,036
020160 Aportes, trasposos y transferencias nacionales	1,000
020162 Aportes, trasposos y transferencias departamentales	1,000
020166 Aportes, trasposos y transferencias municipales	1,000
020193 Fondos Especiales	102,002,000
020196 Otros fondos especiales	1,316,474,000
<b>B. INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>7,000</b>
020170 Crédito Interno - Banca Comercial	1,000
020182 Rendimientos Financieros	1,000
020183 Donaciones	1,000

020184	Excedentes Financieros	1,000
020186	Venta de Activos	1,000
020187	Recursos del Balance (Saldo en Caja y Bancos fondos Comunes)	1,000
020189	Otros Recursos de Capital	1,000

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS** **6,552,983,742**

**SEGUNDA PARTE :**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS**

**ARTICULO SEGUNDO.-** Aprópiase el monto de recursos para atender los gastos de Funcionamiento, Servicio a la Deuda e Inversión del Municipio El Tablón de Gómez (Nar.), para la vigencia comprendida entre el primero (01) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del dos mil ocho (2008) en la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 6.552.983.742)**, de conformidad con el siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	APROPIACIÓN
<b>A. FUNCIONAMIENTO</b>		
<b>03</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA</b>	
<b>0305</b>	<b>GASTOS APROBADOS</b>	<b>587,900,944</b>
	<b>SECCIÓN 01 - CONCEJO MUNICIPAL</b>	<b>93,734,490</b>
030546	OTRAS TRANSFERENCIAS	93,734,490
	<b>SECCIÓN 02 - PERSONERÍA MUNICIPAL</b>	<b>69,608,850</b>
030546	OTRAS TRANSFERENCIAS	69,608,850
	<b>SECCIÓN 03 - ALCALDÍA MUNICIPAL</b>	
	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>424,557,605</b>
<b>B. SERVICIO A LA DEUDA</b>		
<b>030555</b>	<b>DEUDA PUBLICA INTERNA</b>	<b>1,000</b>
<b>C. INVERSIÓN</b>		
	<b>C1-LIBRE INVERSIÓN CON RECURS PROPIOS (Ley 617 del 2000)</b>	<b>274,252,331</b>
<b>0701</b>	<b>SECTOR SALUD</b>	<b>269,252,331</b>
070101	GASTOS DE PERSONAL	3,000
070190	OTROS PROGRAMAS	269,249,331
<b>0718</b>	<b>SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL</b>	<b>3,000,000</b>
071801	CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENT INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,000,000
<b>0706</b>	<b>SECTOR ARTE Y CULTURA</b>	<b>1,000,000</b>
070601	APOYO FINANCIERO A EVENTOS CULTURALES	1,000,000
<b>0721</b>	<b>SECTOR MEDIO AMBIENTE</b>	<b>1,000,000</b>
072103	PROGRAMAS DE PROTECCION DE MEDIO AMBIENTE	1,000,000

	<b>TOTAL C1 - LIBRE INVERSIÓN</b>	<b>274,252,331</b>
	<b>C2 - INVERSIÓN FORZOSA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>4,097,167,434</b>
<b>0701</b>	<b>SECTOR SALUD</b>	<b>1,750,158,851</b>
<b>0702</b>	<b>SECTOR EDUCACIÓN</b>	<b>349,381,172</b>
<b>0703</b>	<b>SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO</b>	<b>860,979,647</b>
<b>0705</b>	<b>SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTE</b>	<b>83,998,014</b>
<b>0706</b>	<b>SECTOR ARTE Y CULTURA</b>	<b>62,998,511</b>
<b>0710</b>	<b>TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>209,995,036</b>
	<b>OTROS SECTORES</b>	<b>779,656,203</b>
0704	SECTOR VIVIENDA	17,458,250
0707	SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO	115,180,866
0709	SECTOR JUSTICIA	127,599,466
0714	SECTOR AGROPECUARIO	53,302,200
0718	SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL	297,661,744
0722	SECTOR GOBIERNO, PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	100,917,677
0724	SECTOR EQUIPAMIENTO	67,536,000
	<b>TOTAL C2 - INVERSIÓN FORZOSA</b>	<b>4,097,167,434</b>
	<b>C3 - FONDO LOCAL DE SALUD</b>	<b>1,316,474,000</b>
030546	OTRAS TRANSFERENCIAS - SECTOR SALUD	1,316,474,000
	<b>TOTAL C3 - FONDO LOCAL DE SALUD</b>	<b>1,316,474,000</b>
	<b>C4 - INVERSIÓN CON RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECIFICA RECURSOS PROPIOS</b>	<b>102,002,000</b>
	<b>PROGRAMA 01 - ESTAMPILLAS PRO DESARROLLO, PRO CULTURA Y PRO ELECTRIFICACIÓ</b>	<b>100,000,000</b>
0706	INVERSIÓN SECTOR ARTE Y CULTURA	50,000,000
0719	INVERSIÓN SECTOR ELÉCTRICO	50,000,000
	<b>PROGRAMA 02 - FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA</b>	<b>2,000,000</b>
0708	SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	2,000,000
	<b>PROGRAMA 03 - FONDO DE REACTIVACIÓN AGROPECUARIA</b>	<b>1,000</b>
0714	SECTOR AGROPECUARIO	1,000
	<b>PROGRAMA 04 - FONDO ROTATORIO DE OBRAS PUBLICAS - FONDO DE COFINANCIACION</b>	<b>1,000</b>
0724	SECTOR EQUIPAMIENTO	1,000

	<b>TOTAL C3 - INVERSIÓN CON RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECIFICA - RECURSOS PROPIOS</b>	<b>102,002,000</b>
	<b>C5 - INVERSION CON TRANSFERENCIAS</b>	<b>3,000</b>
07722201	Aportes, traspasos y transferencias Nacionales	1,000
07722202	Aportes, traspasos y transferencias Departamentales	1,000
07722203	Aportes, traspasos y transferencias Municipales	1,000
	<b>TOTAL C5 - INVERWSION CON TRANSFERENCIAS</b>	<b>3,000</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN</b>	<b>6,377,800,709</b>

### TERCERA PARTE:

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### DEL CAMPO DE APLICACIÓN

**ARTICULO TERCERO.-** Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio y para los recursos del Municipio asignados a las Empresas, Fondos y demás entidades del orden Municipal.

#### DE LOS INGRESOS Y RECURSOS

**ARTICULO CUARTO.-** El Presupuesto Ingresos y Recursos de Capital esta compuesta por:

#### PRESUPUESTO INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

##### INGRESOS CORRIENTES

Son los recursos que percibe el Municipio en desarrollo de lo establecido en disposiciones legales, por concepto de aplicación de impuestos, multas y contribuciones. Los ingresos corrientes se clasifican en Ingresos Tributarios y No Tributarios.

Los primeros se clasifican en Impuestos Directos e Indirectos. Los segundos, incluyen las tasas, multas, contribuciones, participaciones y otros ingresos no tributarios.

##### INGRESOS TRIBUTARIOS

Los Ingresos Tributarios están conformados por pagos obligatorios al gobierno Municipal, sin contraprestación, fijados en norma, provenientes de Impuestos Directos o Indirectos.

##### IMPUESTOS DIRECTOS

Comprenden los tributos creados por norma legal y que recae sobre la renta o la riqueza de las personas naturales o jurídicas, consultando la capacidad de pago de éstas. Se denominan directos porque dependen de la renta decada persona.

##### IMPUESTOS INDIRECTOS

Son los tributos que recaen sobre la producción, extracción, venta, transferencia, arrendamiento y aprovechamiento de bienes y prestación de servicios así como sobre importaciones y exportaciones; y los impuestos específicos al consumo y a los servicios y los que en general gravan una actividad y no conculcan la capacidad de pago del contribuyente.

##### INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Los Ingresos No Tributarios incluyen los ingresos del Gobierno que aunque son obligatorios dependen de las decisiones o actuaciones de los contribuyentes o provienen de la prestación de servicios del Estado.

Este rubro incluye los ingresos originados por las tasas que son obligatorias pero que por su pago se recibe una contra prestación específica y cuyas tarifas se encuentran reguladas por el Gobierno Nacional.

Las provenientes de pagos efectuados por concepto de sanciones pecuniarias impuestas por el Municipio a personas naturales o jurídicas que incumplen algún mandato legal y aquellos otros que constituyendo unos ingresos corrientes, no puedan clasificarse en los Ítem anteriores.

## **INGRESOS DE CAPITAL**

Los recursos de capital son ingresos extraordinarios que percibe el Municipio.  
Dentro de estos se encuentran los siguientes:

- ▣ Los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo a los cupos autorizados por el concejo municipal,
- ▣ Los recursos del balance,
- ▣ Los rendimientos financieros,
- ▣ Las donaciones,
- ▣ La venta de activos

## **RECURSOS DEL CRÉDITO**

Son los ingresos provenientes de empréstitos con vencimiento mayor a un año concedido directamente al Municipio.  
De acuerdo con su fuente se clasifican en internos y externos.

### **RECURSOS DEL CRÉDITO INTERNO**

Son aquellos recursos de crédito provenientes de entidades financieras u organismos nacionales.

### **RECURSOS DEL CRÉDITO EXTERNO**

Son aquellos ingresos provenientes de entidades financieras u organismos internacionales.

## **RECURSOS DEL BALANCE**

Son los provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal inmediatamente anterior, resultantes de la diferencia que se origina al comparar el recaudo de los ingresos de libre disponibilidad, incluyendo los no disponibilidades iniciales en efectivo, frente a la suma de los pagos efectuados durante la vigencia con cargo a las apropiaciones vigentes, las reservas presupuestales y las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre.

Este resultado debe ir incorporado al presupuesto como un servicio de deuda en el evento de que los ingresos sean inferiores a los gastos; si por el contrario la ejecución de los ingresos es superior a la de los gastos, esta diferencia se puede incluir en el presupuesto de ingresos.

Es pertinente aclarar que la mencionada disponibilidad inicial en efectivo corresponde a recursos de libre utilización no afectados con la reserva, corresponde a los recursos de libre utilización no afectados con la reserva, las cuentas por pagar ni los acreedores varios. Por esta razón es importante advertir que el superávit fiscal está contemplado en la disponibilidad inicial, de tal forma que cuando se incorpora al presupuesto, no puede entenderse como una ejecución del presupuesto de ingresos.

Deben excluirse de todo análisis los recursos provenientes de las operaciones de crédito, de los fondos Especiales y las Rentas Parafiscales por tratarse de déficit financiados en el caso de los primeros, y por ser rentas de destinación Específica en el caso de los demás.

El anterior concepto es el superávit o déficit fiscal al cual hace referencia el Artículo 31 de Decreto Nal. 111 de 1996

## **RENDIMIENTO DE OPERACIONES FINANCIERAS**

Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores y se clasifican en intereses y corrección monetaria.

## **DONACIONES**

Son ingresos sin contraprestación pero con la destinación que establezca el donante, recibidos de otros gobiernos o instituciones públicas o privadas de carácter nacional o internacional.

Los recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsables, se incorporarán al presupuesto como donaciones de capital mediante acuerdo, previa certificación de su recaudo expedido por el órgano receptor.

Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los originen y están sometidos a la vigilancia de la Contraloría General correspondiente.

#### **EXCEDENTES Y UTILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y DE EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL MUNICIPIO.**

Corresponde al monto de recursos que cada año el CONPES determina que entrarán a hacer parte de los recursos de capital al presupuesto municipal. El excedente corresponde al patrimonio menos el capital social y las reservas legales; éste concepto se aplica a los Establecimientos Públicos y a las Empresas Industriales y Comerciales no societarias.

En su liquidación se considera además la situación de liquidez de la respectiva entidad, que resulta de comparar los activos corrientes disponibles con los pasivos corrientes exigibles, así como una proyección de caja de la vigencia siguiente, a fin de establecer los efectos que la decisión pueda tener sobre los demás activos de la entidad o sobre sus exigencias de endeudamiento. En todo caso la decisión no puede llevar a la entidad a su liquidación.

La Dirección de presupuesto o quien haga sus veces efectuará los estudios y análisis a las entidades financieras a que haya lugar para la determinación de los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos de las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de éstas. La distribución de las utilidades del Municipio y de sus entidades descentralizadas, será efectuada por los socios, previa la decisión que al respecto tome el CONPES.

#### **RENTAS E INGRESOS OCASIONALES**

Cuando estos recursos tengan estas características deberán incluirse como tales dentro de los correspondientes grupos y subgrupos del agregado de recursos de capital.

#### **CONTRIBUCIONES PARAFISCALES**

Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social o económico y se utilizan para beneficio del propio sector.

El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la Ley que los crea y se destinarán solo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.

#### **FONDOS ESPECIALES**

Constituyen Fondos Especiales en el orden Municipal, los ingresos creados y definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador.

### **PRESUPUESTO DE GASTOS**

**ARTICULO QUINTO.-** El presupuesto de gastos se clasifica en gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión. Cada uno de estos componentes se clasifica en diferentes secciones presupuestales. Dentro de cada órgano existen unidades ejecutoras cuyo presupuesto de gastos de funcionamiento se clasifican en apropiaciones para gastos de personal, gastos generales, transferencias corrientes y transferencias de capital.

#### **A - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Son aquellos gastos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y en la Ley.

##### **Gastos de Personal**

Son los gastos en que incurre el municipio para proveer los cargos definidos en la planta de personal, así como la contratación de personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales. Estos se clasifican en

los siguientes gastos:

#### **Servicios Personales Asociados a la Nómina**

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal. Incluye el pago de horas extras, indemnización de vacaciones y demás factores salariales que reconozca el municipio.

#### **Servicios Personales Indirectos**

Corresponde a los gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con el personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones.

Dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar. Se clasifican en este concepto rubros como: Jornales, personal supernumerario, honorarios, honorarios de arbitramento, remuneración servicios técnicos y horas cátedra. Incluye la remuneración de los aprendices del SENA, cuando la empresa no posea de este cargo en la planta de personal.

#### **Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Privado.**

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el municipio como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como: Cajas de Compensación, Fondos Privados de Pensiones y cesantías, contribuciones para salud y pensiones, actividades de alto riesgo, riesgos profes.

#### **Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Público.**

Comprende las contribuciones legales que debe hacer el municipio, como empleador, que tiene como base la nómina de personal de planta, destinadas a entidades del sector público tales como: El SENA, la ESAP, ICBF, Fondo Nacional de Ahorro, CAPRECOM, contribuciones para salud y pensiones, actividades de alto riesgo y riesgos profesionales, etc.

### **GASTOS GENERALES**

Comprende los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el municipio cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente. Los gastos generales se clasifican en:

#### **Adquisición de Bienes**

Comprende el gasto relacionado con la compra de bienes muebles tangibles e intangibles, duraderos y de consumo, destinados a apoyar logísticamente el desarrollo de las funciones del municipio. Se excluye la adquisición de materias primas, de bienes destinados a la comercialización o producción.

#### **Adquisición de Servicios**

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complemente el desarrollo de las funciones del municipio y que permiten mantener y proteger los bienes que son de propiedad o están a su cargo.

Incluye entre otros el pago de servicios públicos, comisiones bancarias y por ventas, arrendamientos de inmuebles, viáticos y gastos de viaje, honorarios, seguros, gastos electorales, pago de peajes y tasas.

Impuestos y Multas

#### **Transferencia Municipal**

Comprende los recursos que se transfieren a las Entidades Públicas, con fundamento en mandato legal, sin contraprestación en bienes y servicios. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el municipio asume directamente la atención de la misma.

Las transferencias se clasifican en las siguientes subcuentas:

### **Transferencias al sector público**

Corresponden a las apropiaciones que se destinan con fundamento en mandato legal, a entidades públicas, para que desarrollen un fin específico. Las Transferencias se clasifican de la siguiente manera:

#### **Transferencias Municipales**

Corresponde a las transferencias que el municipal y que por mandato legal le corresponde transferir.

#### **Transferencias de pensiones y jubilaciones**

Son los pagos por concepto de nómina de pensionados y jubilados que el municipio hace directamente, en los términos señalados en normas legales y vigentes.

#### **Transferencias de Cesantías**

Son los pagos por concepto de cesantías que el municipio hace directamente a personas naturales o transfiere a personas jurídicas, conforme al régimen especial que le señale la ley.

#### **Otras Transferencias**

Son los recursos que transfiere el municipio a personas naturales o jurídicas, con fundamento en un mandato legal, sin contraprestación en bienes y servicios. Se clasifican de la siguiente manera:

#### **Transferencias por Sentencias y Conciliaciones**

Son los pagos que debe hacer el municipio o la empresa correspondiente, como efectos del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo o una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.

### **B - SERVICIO DE LA DEUDA**

#### **Amortización Deuda Pública Externa**

##### **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de Deuda Pública Externa**

Constituye el monto total de pago efectuados durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones, de empréstitos contratados con acreedores nacionales e internacionales y que se paguen en pesos Colombianos o en moneda extranjera.

El servicio de la deuda se clasifica en las cuentas de servicio de la deuda interna y externa.

### **C. INVERSIÓN**

Son Aquellas erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a las de funcionamiento, que se hayan destinado a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

Las característica fundamental de este gasto es que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

### **DÉFICIT FISCAL**

Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se prepare el proyecto de presupuesto resultare un déficit fiscal, el Gobierno Municipal incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo. La no-inclusión de esta partida, será motivo para que la comisión de presupuesto devuelva el proyecto.

Si los gastos excedieren el cómputo de las rentas y recursos de capital, el Gobierno Municipal no solicitará apropiaciones para los gastos que estime menos urgentes y, en cuanto fuere necesario, disminuirá las partidas o los porcentajes señalados en normas anteriores.

**ARTICULO SEXTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición a partir del primero (01) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2008.

**SANCIONASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de El Tablón de Gómez (Nariño), a los ( )  
días del mes de del año dos mil siete ( 2007)

Presidente

Secretario- Pagador

Presentado por,

**HERNAN ARTURO MELENDEZ**  
Alcalde Municipal